

RESOLUCIÓN 074-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Régimen legal de las diversas carreras.- (...) La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica del Servicio Público. (...)”*;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”*;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores*

administrativos, nacionales y directores provinciales; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: “*La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...);*”;

Que el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: “*En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora (...);*”;

Que mediante Resolución 051-2026 de 24 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar al magíster Javier Andrés Latorre Vaca, al cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) designó a la Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz como vocal principal del Consejo de la Judicatura durante la Sesión Extraordinaria Nro. 15, realizada el 24 de abril de 2026;

Que la Asamblea Nacional posesionó a la Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz como presidenta del Consejo de la Judicatura durante la sesión número 090 del Pleno de la Asamblea, realizada el miércoles 29 de abril de 2026;

Que con Memorando Nro. CJ-PRC-2026-0121-M de 07 de mayo de 2026, la Presidenta del Consejo de la Judicatura, dispuso al Director General se realicen las gestiones pertinentes para proceder con la remoción del doctor Latorre Vaca Javier Andrés, quien venía desempeñando el cargo de coordinador de relaciones internacionales y cooperación, y en su lugar se ejecuten las acciones pertinentes para que la abogada Daniela Suárez Celi, sea designada coordinadora de relaciones internacionales y cooperación;

Que a través del Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-1343-MC de 07 de mayo de 2026, la Dirección General dispuso a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Asesoría Jurídica, la emisión del informe técnico, el informe jurídico y el proyecto de resolución, respectivamente, respecto a la remoción del cargo Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0413-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-484 ambos de 07 de mayo de 2026, referente a “*LA REMOCIÓN DEL DOCTOR LATORRE VACA JAVIER ANDRÉS AL CARGO DE COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-2887-M, de 07 de mayo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0413-MC que contiene el Informe Técnico favorable Nro. CJ-DNTH-SA-2026-484, ambos de 07 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0549-M, de 07 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER AL COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Remover al magíster Javier Andrés Latorre Vaca, del cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Msc. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 053-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el siete de mayo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH
----------------	----